



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **049**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ESTABLECE EL REGIMEN ESPECIAL REGIONAL DE SEDES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE APOYO INTERNO (BACKOFFICE) PARA LA GENERACION DE EMPLEOS FORMALES, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL FOMENTO DE LA INVERSION EN EL DISTRITO CABECERA DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **31 DE JULIO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. ROBERTO ABREGO.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	31/7/23
Hora	4:47
A Debate	_____
A votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 31 de julio del 2023.

Honorable Diputado
JAIME VARGAS
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor presidente:

En uso de la iniciativa que nos confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento por conducto suyo al Pleno de este Órgano del Estado el Anteproyecto de Ley **“Que establece el Régimen Especial Regional de Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) para la generación de empleo formal, el mejoramiento de la calidad de vida y el fomento de inversión en el distrito cabecera de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste”**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la ciudad de Panamá a lo largo de su historia, a generado que un gran número de Empresas se concentren en ciudad capital, que actualmente contratan a miles de panameños residentes en todo el interior del país, con un número importante que viven en la Provincia de Panamá Oeste, las cuales podrían establecer oficinas administrativas de apoyo interno de esas empresas (Backoffice) en esta área del país, con los incentivos correctos, y así permitirles una mejor calidad de vida a los ciudadanos del Oeste del país que puedan trasladar sus empleos hacia este Distrito Cabecera de la Provincia, el Distrito de La Chorrera, con las mismas condiciones laborales y cercas de sus residencias.

Es necesario crear el **Régimen Especial Regional de Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice)**, para la generación y traslado de empleos formales, el mejoramiento de la calidad de vida y el fomento de la inversión, para aquellas empresas que creen nuevos centros de servicio y soporte administrativo o que trasladen centros de servicio soporte al Distrito Cabecera de La Chorrera, y que contraten personal que resida efectivamente en toda la Provincia de Panamá Oeste.

Este ante proyecto de Ley, tendrá aplicación en la República de Panamá y solo podrá aplicarse para las operaciones de empresas que corresponden a las Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice) de conformidad con la presente Ley, y se establezcan en el Distrito Cabecera la Provincia, el Distrito de La Chorrera.

Estas sede de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno, de una compañía engloba las tareas de gestión de los procesos administrativos, **como la contabilidad y gestión fiscal, seguimiento de clientes, gestión de recursos humanos, representación comercial, marketing digital, servicios jurídicos, etc.**, en definitiva, las cuestiones internas orientadas a gestionar la propia empresa, y que gracias a la tecnología hoy permiten llevar a cabo dichas tareas sin necesidad de estar ubicadas físicamente en las mismas instalaciones de las oficinas centrales. Estas tareas administrativas pueden ser realizadas directamente por **la empresa en sedes externas, o externalizadas a otras empresas especializadas en gestión de procesos de negocio.** Los objetivos principales de la externalización son la mejora de la eficiencia y el ahorro de gastos de la compañía.

Es por todos conocido el grave problema de transporte que sufren los panameños y panameñas que residen en la provincia de Panamá Oeste, quienes pierden innumerables horas de su vida en tráfico para poder desplazarse a sus centros de trabajo en la Ciudad de Panamá.

Dicha problemática impacta con severidad la calidad de vida de estos panameños, quienes llegan a sus casas en altas horas de la noche, pasan poco tiempo con sus seres queridos y se tienen que levantar muy temprano para poder llegar a tiempo a sus trabajos.

Al trasladar su centro de costos o de servicios al Distrito Cabecera de La Chorrera, los empleados de un gran número de empresas se verán beneficiados, toda vez que no tendrán que movilizarse hasta la ciudad de Panamá, lo que significará una disminución importante del tráfico, en, hacia, y desde la ciudad capital a Panamá Oeste, lo que se traduciría en una mejor calidad de vida para un gran número de panameños, quienes podrán pasar mayor tiempo con sus familias, estarán más descansados y serán más productivos y contarán con más tiempo de ocio.

De igual forma, al trabajar más cerca de sus casas, todos estos panameños ahorrarán sumas importantes de dinero en concepto de transporte y gasolina, y al contar con más tiempo libre y dinero en sus bolsillos, podrán realizar actividades en familia que generarán un consumo de bienes y servicios que antes no se estaba dando y ayudará a agilizar la economía del sector Oeste del país.

En este mismo orden de ideas, al haber más trabajos en el Distrito Cabecera de la Chorrera, se incentivará a que más familias se muden a esta área y se podrán generar nuevos desarrollos inmobiliarios tanto para el sector de oficinas, como

para el sector de vivienda y finalmente La Chorrera, dejará de ser una ciudad dormitorio como ya tradicionalmente se le conoce.

Por lo tanto, la presente ley va más allá de buscar incentivar a empresas para que se trasladen al Distrito Cabecera de La Chorrera, esta ley busca darle calidad de vida a un gran número de panameños y generar un impacto positivo en la economía nacional y regional e incrementar la recaudación para el fisco, que tanto lo necesita actualmente.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos presentamos a consideración de este Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa esperando contar con sus aportes y con su respaldo, y que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en tres debates, se convierta en Ley de la República.



H.D. ROBERTO ABREGO TORRES
Diputado de la República

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>31/3/23</u>
Hora <u>4:47</u>
A Debate _____
A Vocación _____
Aprobada _____
Rechazada _____
Abstención _____

ANTEPROYECTO DE LEY N° _____

(De de de 2023)

“Que establece el Régimen Especial Regional de Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) para la generación de empleos formales, el mejoramiento de la calidad de vida y el fomento de la inversión en el distrito cabecera de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste”,

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear el Régimen Especial Regional de Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice), para la generación de empleos formales, el mejoramiento de la calidad de vida y el fomento de la inversión, para aquellas empresas que creen nuevos centros de servicio y soporte administrativo o que trasladen centros de servicios soporte al Distrito de La Chorrera, cabecera de la Provincia de Panamá Oeste, y que contraten personal que resida efectivamente en la Provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. Aplicación. Esta Ley tendrá aplicación en la República de Panamá y solo podrá aplicarse para las operaciones de empresas que corresponden a las Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice) de conformidad con la presente Ley.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice):

El “BackOffice” o la Sede de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno, de una compañía engloba las tareas de gestión de los procesos administrativos, la contabilidad, seguimiento de clientes, gestión de recursos humano, etc., en definitiva, las cuestiones internas orientadas a gestionar la propia empresa. Estas tareas administrativas pueden ser realizadas directamente por la empresa, o **externalizadas a empresas especializadas en gestión de procesos de negocio.** Los objetivos

principales de la externalización son la mejora de la eficiencia y el ahorro de gastos de la compañía.

2. **Centro de Servicios Administrativos:** es un modelo que concentra las actividades administrativas y de soporte de la organización, que generalmente se encuentran distribuidas y duplicadas en las distintas unidades de negocio, con el fin de centralizar la atención al cliente y aliviar la carga operativa de trabajo de las distintas áreas y enfocar sus esfuerzos en las tareas estratégicas o core de la organización.
3. **Centro de Soporte Administrativo:** Aquellos sitios en que se lleven a cabo las tareas destinadas a gestionar la propia empresa y que no tienen contacto físico con el cliente, tales como las labores informáticas y de comunicaciones, de gestión de recursos humanos, centros de llamadas, mercadeo y publicidad, marketing digital, contabilidad o finanzas, facturación, entre otras.
4. **Operaciones de empresas que corresponden a las Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (BackOffice).** Las Operaciones en una empresa son todas aquellas actividades que tienen relación con las áreas de la misma que generan el producto o servicio que se ofrece a los clientes. Son la forma de hacer las cosas dentro de la empresa, tal que sus actividades permitan prestar el servicio o producir el producto que se da o entrega a los clientes para cumplir sus expectativas y que las mismas son capaces de generar ingresos y gastos por dichas operaciones.
5. **Residente Efectivo de la Provincia de Panamá Oeste.** Toda persona natural que habite por lo menos de lunes a viernes de cada semana, en la provincia de Panamá Oeste, ya sea como propietario de una residencia debidamente inscrita en el sistema etax 2.0 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas como Patrimonio Familiar Tributario o Vivienda Principal, en calidad de propietario, o como arrendatario donde conste en el contrato de arrendamiento que la dirección física de la propiedad residencial se encuentra ubicada en la provincia de Panamá Oeste, o presente una certificación de residencia, por un Juez de Paz, certificando que efectivamente su domicilio este ubicado en la provincia de Panamá Oeste.

Capítulo II

Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) en el Distrito de La Chorrera.

Artículo 4. **Servicios que prestan.** Los servicios que presta una Sede de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) son los que a continuación se detallan o una combinación de estos:

- 1. Digitalización, gestión e indexación de documentación electrónica.**
La transformación y estructuración de la documentación física, papel, al entorno digital.
- 2. Verificación de datos.** Mediante el control de la información suministrada por los clientes durante el proceso de compra. Gracias a esta verificación se previene de posibles fraudes e impagos por parte de la empresa contratante.
- 3. Tramitación y custodia documental.** Este apartado consiste en proteger y comprobar la autenticidad de documentos, con garantías técnicas y legales, y de expedientes. Mediante la custodia de esta información por parte de un tercero, se asegura un acceso limitado al personal acreditado, además de una conservación óptima y segura.
- 4. Gestión de archivo temporal.** La supervisión de préstamos y devoluciones por parte de la empresa. Una de las tareas básicas de la gestión de Documentación de Expediente.
- 5. Tratamiento de facturación Tradicional y Electrónica Válida.** Algo fundamental en toda empresa, el control de la facturación. Este seguimiento comienza en el momento de la emisión y finaliza una vez que se realiza el cobro y vence la fecha de la factura.
- 6. Supervisión del cumplimiento de la normativa FATCA Y CRS de Bancos.** Con la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 Panamá ratifica acuerdo con EEUU para la optimización del cumplimiento fiscal internacional, y con ello, el cumplimiento de la normativa **FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act)**, o Ley de cumplimiento tributario de las cuentas extranjeras en los Bancos. Y con la Ley 51 del 27 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el marco regulatorio del Estándar Común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés) para la implementación del intercambio de información en fines fiscales.
- 7. Marketing Digital y Tradicional.** Servicios para llevar un conjunto de estrategias dirigidas hacia la difusión de un producto, marca o persona que tiene como objetivo crear relaciones comerciales con medios digitales a través de internet o marketing tradicional que es un sector innovador que cambia constantemente la forma de comunicarse entre las empresas y los clientes por medios tradicionales.

8. **Tecnologías de la Información (IT).** Hoy en día, prácticamente todas las empresas, utilizan herramientas tecnológicas para realizar el trabajo diario: ordenadores, móviles, servidores, etc., por lo que, es fundamental contar con un equipo especializado en IT, capaz de solucionar cualquier duda o problema informático que pueda surgir en el seno de la empresa.
9. **Contabilidad, Precios de Transferencia.** Para que una empresa funcione es esencial llevar un exhaustivo control tanto de los gastos como de los pagos pendientes locales y exteriores, así como sus operaciones con partes relacionadas en el exterior o en zonas francas.
10. **Recursos humanos.** Cualquier empresa, por pequeña que sea, debe llevar a cabo una serie de tareas administrativas para las que es necesario contar con el tiempo y la formación adecuada para su correcto funcionamiento: gestión de nóminas, despidos, facturación, clasificación de documentos, etc.
11. **Contacto con los clientes a Distancia.** Es, sin duda, una función importante de **back office**. El contacto directo y regular con los clientes, bien sea vía telefónica, email o SMS, redes sociales, es necesario para mantenerlos informados de cualquier tema que pueda ser de su interés.
12. **Soporte Técnico de un Proveedor de Autorización Calificado (PAC) de Factura Electrónica.** Los PAC son personas jurídicas que cuentan con una autorización de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en Panamá para otorgar autorización de uso sobre la factura electrónica válida a contribuyentes que utilicen sus servicios y a través de su Soporte Técnico pueden llevar labores de Integraciones de Software de Gestión y Factuación, de Emisión de Facturación Electrónica mediante archivos XML y Validaciones o Autorizaciones de las Facturas Electrónicas en nombre de la DGI.
13. **Servicios Jurídicos y Gestión de Cobros.** Servicios Jurídicos como parte de la estructura organizacional de la empresa con sede central en la ciudad capital, en calidad de subordinación laboral. En ocasiones, la gestión de pagos pendientes resulta una ardua tarea, por lo que es de gran ayuda contar con un equipo de profesionales especializados que conozcan las herramientas adecuadas para recuperar cuentas morosas.

Artículo 5. **Informe Anual.** Las empresas cuyas Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) sujetas a las normas de la presente Ley, tendrán que presentar a la Dirección General de Ingresos, un informe anual que tenga las estadísticas concernientes a sus operaciones dentro del distrito cabecera de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Artículo 6. **Receptor de los Servicios.** La función de una Sede de Oficina Administrativa de Apoyo Interno (Backoffice) será brindar servicios únicamente a

grupo empresarial al que pertenece, en atención a las actividades permitidas mediante la presente Ley.

Capítulo III

Régimen Fiscal

Artículo 7. **Deducción de Gastos al 35%**. Aquellas empresas que decidan establecer en el distrito cabecera de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sus Sede de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice) como sus centros de servicios y soportes administrativos, o que trasladen su sede principal a dicho distrito, podrán deducir del impuesto sobre la renta aquellos costos y gastos relacionados a establecerse en el distrito de la Chorrera, o a trasladar su sede a dicho distrito, más un factor multiplicador del treinta y cinco (35%) por ciento, con un limite del 50% equivalente al total de la renta neta gravable.

Artículo 8. **Deducción de Salarios al 35%**. Aquellas empresas que establezcan o trasladen una sede al distrito cabecera de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste y que **contraten un mínimo de diez personas que residan en el mismo**, podrán deducir del pago del impuesto sobre la renta que les corresponda, el monto equivalente al salario de aquellos empleados que contraten y residan de forma permanente y efectiva en la **provincia de Panamá Oeste**, además de todos los costos y gastos relacionados a operar dicha sede en el distrito de la chorrera, más un factor multiplicador del treinta y cinco (35%) por ciento, con un limite del 50% equivalente al total de la renta neta gravable.

Artículo 9. **Aviso de Operación Disminuido**. Aquellas empresas que establezcan o trasladen una sede al distrito cabecera de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste y que **contraten un mínimo de diez personas que residan en el mismo**, **no tendrán que agregar los activos adquiridos** para la instalación de estas sedes, para la determinación del capital que sirve como base imponible del Impuesto de Aviso de Operación.

Artículo 10. **Exoneración del ITBI (2%)**. Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI), establecido en la Ley 106 de 1974, durante 10 años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, por la primera transferencia de locales comerciales nuevos que se lleven a cabo en el distrito cabecera de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste por el promotor o desarrollador inmobiliario y tengan como destino de uso lo dispuesto en la

presente ley, para llevar a cabo las funciones en Sedes de Oficinas Administrativas de Apoyo Interno (Backoffice).

Artículo 11. **Renta Sustitutiva con el Impuesto Mínimo Imponible a las empresas Multinacionales situadas en el país.** El sacrificio fiscal que el Estado debe asumir, al permitir a las empresas deducirse los gastos potenciados hasta un factor multiplicador del 35%, con un límite de hasta el 50% equivalente a la renta neta gravable, dispuesto en los artículos 7 y 8 de la presente Ley, más la disminución en el Impuesto de Aviso de Operación establecida en el artículo 9 y artículo 10 sobre del 2% del ITBI de la presente Ley, se recuperan con el Impuesto Mínimo Imponible que se deberá fijar a las empresas multinacionales con sede en el país, en atención al acuerdo internacional firmado por Panamá, y que establece una tasa del 15%.

Artículo 12. La presente Ley entrará a regir, a partir del 1 de enero de 2024.

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy, 31 de julio de 2023.



H.D. ROBERTO ABREGO TORRES
Diputado de la República